

ACUERDO N° 027/2012

En sesión extraordinaria de miércoles 2 de mayo de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81 letra a), 85, 87 letras a), c), e) y f), 97 y 99 del DFL N° 2, de 2009, de Educación,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica UTEM obtuvo reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, a través del Decreto Exento N° 385, de fecha 29 de Mayo de 2003, siendo inscrito en el Registro correspondiente con el N° 317, de fecha 27 de septiembre de 2002.
- 2) Que la institución inició sus actividades en 2004, bajo el sistema de acreditación administrado por el Ministerio de Educación, impartiendo las carreras de Producción Gráfica Digital y Técnico en Bibliotecas y Centros de Documentación, en Santiago. Posteriormente, en 2005, el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento N°639, de 24 de mayo de 2005, aprobó las carreras de Contabilidad General, Administración de Empresas, Comercio Internacional y Prevención de Riesgos.
- 3) Que, bajo el sistema de acreditación, la institución fue objeto de tres visitas de verificación por parte del Ministerio de Educación, efectuadas los años 2004, 2006 y 2008.
- 4) Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.129, el Centro de Formación Técnica UTEM se adscribió, con fecha 17 de noviembre de 2008, al proceso de licenciamiento llevado a cabo por el Consejo Superior de Educación, antecesor del actual Consejo Nacional de Educación.
- 5) Que, mediante Carta N° 093 de 20 de abril de 2009, el Consejo Superior de Educación informó a la institución acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 7 y 8 de mayo de 2009 por una comisión de pares evaluadores.

- 6) Que los días 7 y 8 de mayo de 2009, tuvo lugar la primera visita de verificación del Centro de Formación Técnica UTEM contemplada dentro del proceso de licenciamiento ante el Consejo Superior de Educación, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 7) Que, mediante Carta N° 235 de 17 de junio de 2009, se remitió al Centro el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, para recibir respuesta de la institución a dicho informe el día 23 de junio de 2009.
- 8) Que con mérito en el informe elaborado por la Secretaría Técnica considerando toda la documentación de que disponía acerca del Centro de Formación Técnica UTEM, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita, las observaciones que efectuó la institución a dicho informe y la respuesta de la comisión a ellas, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 43/2009, de 14 de julio de 2009, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica UTEM:

En dicho Acuerdo se constataron los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, y dispuso ocho acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución a más tardar el 11 de noviembre de 2009. Tales acciones fueron las siguientes:

- a) *Modificar el Plan Estratégico en función de las prioridades actuales y futuras del centro, definiendo objetivos realistas. La institución deberá establecer acciones destinadas a dar cumplimiento a lo señalado en la misión y en los propósitos institucionales, incluyendo en su rediseño la participación de directivos y docentes, a fin de asegurar la continuidad en su aplicación, independientemente de las autoridades que estén a cargo de la institución. A la vez, la reformulación de este plan deberá contener una planificación financiera que respalde la aplicación de las acciones comprometidas.*
- b) *Consolidar el proceso de autoevaluación institucional, aplicando el procedimiento consignado en el Manual de Autoevaluación del Proyecto Institucional. El centro deberá velar por una participación activa de representantes de los diferentes estamentos de la institución, establecer fechas estimativas para implementar las diferentes fases que este proceso contempla y considerar la evaluación de las metas consignadas en el Plan Estratégico reformulado.*
- c) *Establecer un procedimiento formal para revisar y actualizar las carreras que actualmente el centro de formación técnica imparte, realizando estudios u otras acciones que permitan incorporar en su formulación los requerimientos del sector productivo. Sobre la base de este procedimiento, la institución deberá someter a la evaluación del Consejo las modificaciones que sean necesarias.*
- d) *Diseñar e implementar un plan de actividades remediales que permita enfrentar y superar las necesidades académicas de los alumnos; el plan deberá formularse sobre un diagnóstico de entrada y permitir, a su vez, tener evidencias*

de la progresión de los estudiantes en relación con los resultados obtenidos en dicho diagnóstico.

- e) Elaborar un plan de mejoramiento del sistema de Registro Curricular que contenga información veraz, actualizada y debidamente respaldada. Este plan deberá contemplar acciones, metas, fechas, indicadores, personal responsable y presupuesto asociado.*
- f) Elaborar un diagnóstico de los recursos de biblioteca que requiere cada una de las carreras que el centro de formación técnica imparte, contrastando las necesidades detectadas con los recursos que dispone la Universidad Tecnológica Metropolitana y definiendo un plan de corto plazo que permita subsanar las carencias, incluyendo compromisos de adquisición, fechas de ejecución, responsables asignados, montos comprometidos e indicadores de verificación.*

A la vez, el centro debe adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso a la bibliografía por parte de los alumnos del centro de formación técnica, en el horario que ellos requieren.

- g) Evaluar la necesidad y factibilidad de ajustar la carga horaria de los jefes de carrera y de los profesores, de forma de asegurar una gestión docente eficiente y de prestar a los estudiantes una debida atención, en materias académicas y administrativas.*
 - h) Elaborar estrategias de planificación y administración financiera tendientes a la optimización de los recursos disponibles, al mejoramiento de las tasas de morosidad y al mejoramiento de las tasas de ocupación de las vacantes de primer año”.*
- 9) Que el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 043/2009, fue notificado a la institución con fecha 19 de agosto de 2009, mediante Oficio N°233/2009.
 - 10) Que, con fecha 11 de noviembre de 2009, el Centro de Formación Técnica UTEM presentó su informe de respuesta a las acciones requeridas por el Consejo mediante el Acuerdo N° 043/2009, la que fue enviada a dos consultores externos para su evaluación.
 - 11) Que, con fecha 2 de diciembre de 2009, a través del Oficio N°101/2009, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica UTEM sobre el procedimiento establecido para la resolución de autonomía institucional, oportunidad en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional, a más tardar, el 15 de junio de 2010.
 - 12) Que, en sesión de 7 de enero de 2010, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica UTEM en respuesta a las acciones dispuestas por Acuerdo N°043/2009, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos, y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, concluyendo que las acciones a), c), d), f) y h) no se

encontraban cumplidas, por lo que acordó transmitir observaciones, para que fueran subsanadas. Para ello, fijó como fecha de respuesta el 15 de junio de 2010, la misma establecida para la entrega del Informe de Análisis Institucional. Lo anterior fue comunicado al Centro mediante Oficio N°073/2010, del Consejo.

Las observaciones del Consejo a las acciones estimadas no cumplidas fueron las siguientes:

- a) En relación con la acción a), referida a modificar el plan estratégico, la institución presentó evidencias respecto de las etapas y metodología considerada para su construcción; sin embargo, no presentó el plan definitivo, en circunstancias que su implementación se iniciaría en enero de 2010. Asimismo, no era claro en qué medida la construcción de la nueva planificación estratégica había considerado el plan 2007-2011, mientras que el estado de resultado proyectado no era suficiente para respaldar financieramente las actividades comprometidas. Lo anterior cobraba relevancia, pues se supeditaba el cumplimiento de los objetivos de la planificación estratégica a un aumento sostenido de la matrícula, mediante una fuerte inversión en publicidad; pero no era claro si el Centro contaba con esos recursos o si había definido estrategias alternativas de financiamiento, en caso de no lograr la meta de incrementar la matrícula anual.
- b) En relación con la acción c), referida a establecer un procedimiento formal para revisar y actualizar las carreras, el Centro de Formación Técnica presentó un manual para el diseño y actualización de las mismas; sin embargo, los procedimientos definidos no consideraron una fuerte vinculación con el sector productivo, tal como lo solicitó el Consejo en esta acción. Específicamente, no se indicaron los mecanismos a través de los cuales se levantarían las competencias asociadas al perfil de egreso, ni tampoco se mencionó la manera en que se incorporarían los requerimientos de este sector, tanto en el diseño de los planes de estudio como en las modificaciones de los mismos.
- c) Respecto de la acción d), que solicitó definir un plan de actividades remediales, la institución presentó un plan de aseguramiento de competencias básicas que aún no había sido aprobado por la Dirección Académica y que tampoco incluía actividades destinadas a reforzar los conocimientos asociados a las especialidades. Por tanto, se solicitó a la institución presentar un plan en el que convergieran iniciativas orientadas a asegurar las competencias básicas de los estudiantes y aquellas destinadas a la nivelación en temas asociados a la especialidad, formulando el plan sobre la base de un diagnóstico de entrada y, de esta forma, permitir a las autoridades responsables de la gestión académica, contar con evidencia de la progresión de los alumnos en relación con los resultados obtenidos en dicho diagnóstico, tal como lo solicitó esta acción.
- d) En relación con la acción f), referida a la elaboración de un diagnóstico y plan de desarrollo de los recursos de biblioteca, el Centro presentó un diagnóstico acabado en relación con esta materia; sin embargo, adjuntó un plan de acción que aún no había sido aprobado por las autoridades superiores. Adicionalmente, el plazo de ejecución de algunas actividades contempladas para el desarrollo de

los recursos bibliotecarios correspondía al segundo semestre de 2009, sin embargo, no se presentaron evidencias sobre su nivel de cumplimiento.

- e) Respecto de la acción h), relativa a la elaboración de estrategias de planificación y administración de los recursos disponibles, al mejoramiento de las tasas de morosidad y al mejoramiento de las tasas de ocupación de las vacantes de primer año, se solicitó a la institución atender las siguientes observaciones:
- La institución indicó que el Directorio y principal socio del Centro debía comprometer mayores recursos para financiar sus planes de inversión; sin embargo, no se adjuntó una carta de compromiso financiero, en la que se especificaran los montos a transferir y el tiempo que estarían dispuestos a otorgar financiamiento.
 - En relación con el plan de difusión, no se mencionaron los montos involucrados, ni cómo sería financiado, así como tampoco se señalaron fechas de implementación.
 - En relación con la creación de una dirección de extensión, se solicitó indicar los objetivos de esta unidad, las responsabilidades que asumiría, las estrategias que implementaría y su impacto en los niveles de matrícula e ingresos de la institución.
 - Si bien la institución había establecido convenios con empresas externas para efectuar las cobranzas a sus estudiantes, se solicitó definir una política para controlar los niveles de morosidad y una metodología que permitiera incorporar las deudas incobrables en los estados financieros. A la vez, se solicitó remitir los contratos con empresas externas debidamente firmados por ambas partes, actualizar aquellos suscritos por el antiguo rector de la institución y especificar cuándo se iniciarían las cobranzas y bajo qué circunstancias.

Por último, en relación con las respuestas presentadas para las acciones b), g) y e), el Consejo concluyó que satisfacían los requerimientos solicitados.

- 13) Que el 14 de junio de 2010, la institución solicitó una prórroga para remitir el Informe de Análisis Institucional y las respuestas a las acciones dispuestas por Acuerdo N°043/2009 y observadas mediante Oficio N°073/2010, solicitud que fue acogida mediante Oficio N°246/2010 de 16 de junio de 2010, del Consejo, extendiéndose el plazo hasta el 1 de julio de ese año.
- 14) Que, con fecha 1 de julio de 2010, la institución remitió el Informe de Análisis Institucional y las respuestas a las acciones dispuestas por Acuerdo N°043/2009, para las cuales se transmitieron observaciones por Oficio N°073/2010.
- 15) Que, mediante Carta N°451, de 30 de agosto de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica UTEM acerca de la visita de verificación contemplada en el proceso de autonomía de la institución, en la cual también se evaluaría el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas por Acuerdo N°043/2009, y observadas por Oficio N°073/2010.
- 16) Que, los días 6 y 7 de septiembre de 2010, se efectuó la segunda visita de verificación, conducente al primer pronunciamiento de autonomía institucional, la

que estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.

- 17) Que, con fecha 27 de octubre de 2010, la comisión de pares evaluadores hizo entrega al Consejo del informe de la visita, el que fue remitido al Centro de Formación Técnica el 29 de octubre de 2010, mediante Carta N° 618. Con fecha 10 de noviembre de 2010, la institución dio respuesta a dicho informe.
- 18) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe, teniendo en consideración toda la documentación disponible acerca del Centro de Formación Técnica UTEM, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta a dicho informe.
- 19) Que, con mérito de la documentación disponible del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica UTEM, el informe emitido por la comisión visitadora de la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó, en sesión extraordinaria de 6 de diciembre de 2010, el Acuerdo N°137/2010, mediante el cual decidió no certificar la autonomía de la institución, y ampliar el período de licenciamiento por el plazo de cinco años, oportunidad en que este organismo debía realizar el pronunciamiento definitivo de autonomía institucional o solicitar la revocación del reconocimiento oficial de la institución al Ministerio de Educación.

En dicho acuerdo, se constataron los aspectos destacados y aquellas falencias que debían ser resueltas por la institución, y se dispuso un conjunto de acciones que debían ser respondidas por la institución a más tardar el 30 de mayo de 2011. Tales acciones fueron las siguientes:

- a) *Efectuar un estudio sobre ofertas académicas similares a las ofrecidas por el Centro de Formación Técnica, en términos de demanda estudiantil, proyecciones de matrícula y naturaleza de las instituciones de educación superior que las imparten, que sustente las estrategias contempladas por la institución para dar a conocer su oferta académica, captar nuevos alumnos y consolidar su matrícula.*

Asimismo, sobre la base de las conclusiones extraídas de este estudio, el Centro deberá analizar el comportamiento que históricamente ha registrado cada una de las carreras, a fin de tomar decisiones pertinentes en relación con el fortalecimiento de aquellas que presentan menor grado de desarrollo y demanda.
- b) *Diseñar e implementar mecanismos tendientes a institucionalizar los procesos de toma de decisiones a nivel directivo, a fin de asegurar un desarrollo coherente tanto del quehacer como del proyecto institucional, independientemente de las autoridades que asuman la gestión del Centro de Formación Técnica.*
- c) *Evaluar la carga horaria asignada a cargos directivos estratégicos de la institución y la factibilidad de contratar personal idóneo para ocupar cargos tales como la dirección de extensión, difusión y capacitación, a fin de contar con una gestión institucional eficiente y asegurar una debida atención a los estudiantes.*

- d) *Modificar el procedimiento definido por el Centro de Formación Técnica para emprender los procesos de autoevaluación institucional, definiendo una unidad que, efectivamente, se encargue de emprender estos procesos. El nuevo procedimiento, deberá velar por una participación activa de todos los estamentos en estos procesos, establecer fechas estimativas para implementar sus diferentes fases y considerar mecanismos que permitan evaluar las metas consignadas en el Plan Institucional de Desarrollo Estratégico 2010-2012.*
- e) *Elaborar un diagnóstico sobre los requerimientos del cuerpo estudiantil en materia de servicios. Sobre la base de este diagnóstico, el Centro deberá diseñar un plan de desarrollo de servicios destinados a los alumnos, especialmente atendiendo los requerimientos de los estudiantes de jornada diurna, el que deberá contener metas a corto, mediano y largo plazo, responsables, costos, fechas de implementación, indicadores de verificación y recursos asociados.*
- f) *Elaborar un diagnóstico sobre los recursos educativos que demandan cada una de las carreras que el Centro imparte. Sobre la base de este diagnóstico, deberá diseñar un plan de desarrollo de recursos para la enseñanza que contenga metas de corto, mediano y largo plazo, responsables, costos, fechas de implementación, indicadores de verificación y recursos asociados.*

Para el caso de esta acción, así como también para la antes señalada, es preciso que el Centro incorpore y planifique las iniciativas del plan de desarrollo de servicios y recursos para la enseñanza el contexto de su planificación estratégica 2010-2012.

- g) *En materia financiera, la institución deberá implementar las siguientes medidas:*
- *Efectuar un diagnóstico sobre su situación financiera, identificando las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que actualmente enfrenta en esta materia. Sobre la base de las conclusiones extraídas, el Centro de Formación Técnica deberá formular estrategias concretas para superar con agilidad su actual situación de déficit, tal como fue solicitado en el numeral 27) de este acuerdo.*
 - *Presentar definiciones claras de sus políticas contables, orientaciones y procesos para desarrollar su presupuesto, las que deberán servir de base para la generación de información pertinente y oportuna.*
 - *Definir indicadores que permitan evaluar permanentemente las condiciones en las que se encuentra la institución en esta área, a fin de cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclaman su declaración de misión”.*

- 20) *Que, en sesión de esa misma fecha, el Consejo analizó el cumplimiento de las acciones dispuestas por Acuerdo N° 043/2009, observadas por Oficio N° 073/2010, la respuesta de la institución a dichas acciones y la evaluación que de dichas acciones realizó la comisión visitadora de la visita de autonomía, estimando que las respuestas a las acciones c) y f) cumplían satisfactoriamente con lo solicitado, no así las presentadas para las acciones a), d) y h), respecto de las cuales indicó que:*

“a) En relación con la acción a), el plan estratégico presentado por el Centro se encuentra debidamente estructurado; cubre las principales áreas del quehacer institucional e incluye iniciativas orientadas a subsanar gran parte de las debilidades que afectan su desarrollo. En efecto, el plan incorpora actividades tales como el fortalecimiento de los mecanismos de autorregulación; la adquisición de los recursos bibliográficos; la definición de acciones orientadas a la generación de ingresos; la entrega de servicios estudiantiles; la elaboración de un plan de inversiones y de presupuesto, entre otras. Con todo, no se evidenciaron avances concretos en la implementación de estas iniciativas y también se detectaron algunas falencias en su formulación, a saber:

- No es claro si los servicios que la institución espera ofrecer se condicen con las reales necesidades de los alumnos en esta materia.
- La planificación estratégica sólo consideró un aumento de los recursos bibliográficos, sin incorporar las iniciativas diseñadas en el contexto del plan de desarrollo de recursos bibliotecarios presentados al Consejo.
- No se incluye un plan de desarrollo de los recursos para la enseñanza destinado a carreras estructuradas sobre la base de asignaturas, contemplando, solamente, el aumento de los recursos multimediales para carreras diseñadas sobre la base de módulos por competencias.
- Las medidas orientadas a generar ingresos se plantean en forma genérica, lo que no asegura que su implementación permitirá superar la actual situación de déficit en materia financiera.
- Si bien la institución adjunta un presupuesto asociado al plan estratégico, surgen dudas en relación con su efectiva implementación, en virtud de la situación deficitaria en la que se encuentra la institución.

En consecuencia, el Centro deberá reformular su Plan Institucional de Desarrollo estratégico 2010-2012 considerando las observaciones señaladas.

b) Respecto de la acción d), la institución no acogió satisfactoriamente las observaciones transmitidas por el Consejo ya que, solamente presentó un plan de actividades orientado a asegurar las competencias básicas de los estudiantes, en circunstancias que este organismo solicitó presentar un plan de remediales en los que convergieran tanto estas iniciativas como también otras destinadas a la nivelación en temas asociados a la especialidad. Lo anterior es relevante, toda vez que el Informe de Análisis Institucional presentado por el Centro de Formación Técnica reveló que algunas carreras cuentan con altas tasas de reprobación.

c) En relación con la acción h), referida a elaborar estrategias de planificación y administración financiera tendientes a optimizar los recursos disponibles, la respuesta de la institución no satisface lo solicitado por el Consejo. Si bien el Centro de Formación Técnica adoptó decisiones tendientes a disminuir los gastos y a ordenar administrativamente su gestión financiera, logrando sanearla, la situación de fondo no ha sido resuelta. Lo anterior, debido a que las medidas adoptadas por institución son insuficientes para superar su actual situación de déficit, concentrando sus esfuerzos, casi exclusivamente, en la captación de

nuevos alumnos, a fin de aumentar sus ingresos vía matrícula y aranceles. A ello se suma que el plan de difusión del Centro contempla acciones aisladas, las que no obedecen a objetivos estratégicos claros en la materia, ni a un plan de marketing debidamente estructurado. Asimismo, y si bien la creación del cargo de director de difusión, extensión y capacitación constituye una importante iniciativa para fortalecer esta materia, es ejercido por el rector de la institución, de modo que los requerimientos que demanda la difusión del Centro no se encuentran debidamente atendidos dadas las labores en las que un rector debe concentrar su quehacer.

Por su parte, no es posible suponer que la institución pueda revertir su situación financiera aumentando los ingresos vía matrícula y aranceles ya que, históricamente, no ha logrado una captación de alumnos que le permita alcanzar su punto de equilibrio. Si bien la planificación estratégica considera un plan de generación de ingresos, las iniciativas se formulan en términos genéricos, por lo que surgen dudas en relación con el impacto y efectividad de las mismas. Por ejemplo, se incluye la elaboración e implementación de un plan de difusión de las carreras que el Centro imparte; el diseño e implementación de un plan de negocios para la OTEC, la ejecución de un programa de retención, entre otras, sin presentar mayores detalles sobre ellas.

En consecuencia, el Centro de Formación Técnica deberá formular estrategias alternativas de financiamiento que le permitan afrontar con agilidad su situación en materia financiera, evaluando aquellas consideradas en su planificación estratégica. En caso de que la institución estime que dichas medidas son pertinentes, será necesario que las detalle y planifique a cabalidad en su Plan Institucional de Desarrollo Estratégico, indicando, en forma desagregada, el carácter de estas iniciativas, sus fases de aplicación, objetivos, indicadores, metas y responsables asociados a cada una de ellas.

Finalmente, es preciso presentar a este Consejo, en caso que corresponda, evidencias sobre el compromiso financiero de la Universidad Tecnológica Metropolitana con el Centro, indicando los plazos y montos que está dispuesta a transferir para solventar los déficits en esta materia”.

La respuesta a las acciones mencionadas acciones debía ser presentada junto con la respuesta de las acciones encomendadas por el Acuerdo N°137/2010, esto es, el 30 de mayo de 2011.

- 21) Que el Acuerdo N°137/2010 fue notificado al Rector del Centro de Formación Técnica UTEM con fecha 3 de enero de 2011, mediante Oficio N°519/2010.
- 22) Que el Centro de Formación Técnica UTEM interpuso, dentro de los plazos establecidos por la ley, un recurso de reposición en contra del Acuerdo N°137/2010, a través del cual solicitó extender el plazo, hasta el 31 de diciembre de 2011, para responder a las observaciones transmitidas para las acciones a), d) y h) del Acuerdo N°043/2010, observadas por Oficio N°073/2010, y para acoger las nuevas acciones dispuestas por este organismo.

- 23) Que, en sesión ordinaria de de 27 de enero de 2011, mediante Acuerdo N° 23/2011, el Consejo decidió acoger parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Centro de Formación Técnica UTEM en contra del Acuerdo N° 137/2010, extendiendo el plazo hasta el 1 de agosto de 2011, para responder a las observaciones transmitidas para las acciones a), d) y h) del Acuerdo N°043/2010, observadas por Oficio N°073/2010, y para dar respuesta a las nuevas acciones dispuestas por este organismo.
- 24) Que el Acuerdo N°23/2011 fue notificado a un representante del Centro de Formación Técnica UTEM con fecha 8 de febrero de 2011, mediante Oficio N°66/2011.
- 25) Que, posteriormente, la institución presentó dos solicitudes de extensión del plazo, el que quedó fijado en definitiva para el 30 de septiembre de 2011.
- 26) Que el Centro de Formación Técnica UTEM presentó, dentro de la extensión del plazo otorgada por el Consejo, la respuesta a las nuevas acciones dispuestas por el Acuerdo N°137/2010, sin abordar las observaciones transmitidas para las acciones cuyo cumplimiento de encontraba pendiente. La respuesta de la institución fue enviada a dos consultores externos, para su evaluación.
- 27) Que, en sesión de 17 de noviembre de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica UTEM en respuesta a las acciones dispuestas mediante Acuerdo N°137/2010, la evaluación que de dicha presentación efectuaron los consultores expertos designados para tal efecto por el Consejo, y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que las acciones b), c), e), f) y g) exhibían un escaso nivel de desarrollo y análisis, por lo que acordó estimarlas no cumplidas y transmitir observaciones, para que fueran subsanadas. Para ello, fijó como fecha de respuesta el 30 de abril de 2012.

Las observaciones del Consejo a las acciones estimadas no cumplidas fueron las siguientes:

1. Respecto de la acción b), que solicitó diseñar e implementar mecanismos tendientes a institucionalizar los procesos de toma de decisión a nivel directivo, el Centro presentó un Manual de Calidad en el que se formaliza un conjunto de procesos. Con todo, a juicio de este Consejo, las disposiciones consignadas en este documento son insuficientes para institucionalizar los procesos de toma de decisiones y, de esta manera, asegurar un desarrollo coherente del proyecto institucional, independientemente de las autoridades que asuman la gestión del Centro. En efecto, los procedimientos definidos en relación con la “responsabilidad de rectoría” hacen referencia, casi exclusivamente, a las labores que el Rector debe asumir en la implementación de la política de calidad.

Cabe recordar que en la visita de 2010, este Consejo estimó que el proyecto institucional del Centro no presentaba un desarrollo coherente, lo que se

explicaba –en parte- por la continua rotación de la autoridad máxima; por tanto, surgen dudas respecto de la utilidad de este Manual, que formaliza una práctica existente, pero que no permite institucionalizar la toma de decisiones de nivel directivo, en un sentido más amplio. Si bien el rol del Rector de una institución de educación superior, en términos de definición de lineamientos estratégicos, es crítico; el desarrollo institucional requiere de la participación, trabajo y compromiso de todos los responsables de la gestión directiva institucional.

2. En relación con la acción c), que solicitó evaluar la carga horaria de los cargos directivos, la institución limita su respuesta a la modificación de su organigrama, sin efectuar lo solicitado por el Consejo. Por lo anterior, este organismo decidió calificar esta acción como no cumplida y hacerle presente que todo cambio organizacional (reflejado en un cambio en el organigrama) debe acompañarse de un análisis que permita conocer los fundamentos que sustentan estos cambios, a fin de evaluar su pertinencia. Un cambio en la estructura, además, implica adecuar la normativa interna del Centro de Formación Técnica según las modificaciones realizadas, cambio que se desconoce.
3. Respecto de la acción e), la institución no presentó un diagnóstico y un plan de desarrollo de los servicios estudiantiles, como fue solicitado. En tal sentido, no da a conocer, cabalmente, la opinión de los alumnos en esta materia, desconociéndose los motivos por los cuales manifiestan insatisfacción respecto de algunos servicios y otras necesidades que podrían requerir en esta materia. Ante la ausencia de un diagnóstico, tampoco se presentó el plan de desarrollo requerido.
4. En relación con la acción f), el Centro no elaboró un plan de desarrollo de los recursos educativos. Si bien se valora la adjudicación de un proyecto MECESUP, orientado a modularizar la carrera de Prevención de Riesgos y adquirir equipamiento, es preciso efectuar un diagnóstico acabado sobre estos recursos, considerando información proveniente de diversas fuentes como docentes, estudiantes y sector productivo. En efecto, un diagnóstico sobre las necesidades en esta materia permitiría optimizar el uso de los montos asignados por el proyecto MECESUP.
5. Respecto de la acción g), que solicitó una serie de acciones en materia financiera, la institución presentó un análisis FODA, las bases que sustentan la elaboración de su presupuesto e indicadores de control. Sin embargo, esta respuesta adolece de una serie de falencias, a saber:
 - El diagnóstico no consideró el análisis de las proyecciones y estados de resultados correspondientes a distintos períodos, cuestión necesaria para efectuar un FODA financiero.
 - Las afirmaciones que se señalan en el FODA no se sustentan en datos objetivos. Por ejemplo, se indica como oportunidad la “venta de cursos abiertos y cerrados como OTEC”, pero no se analizan los ingresos que en el tiempo se

han obtenido por este concepto, así como tampoco se efectúan proyecciones en esta materia.

- El diagnóstico no aborda cuestiones relevantes, como el impacto financiero que provoca la escasa captación de alumnos. A la vez, se consignan como fortalezas “pagos al día del personal” y “pagos al día de los servicios básicos” que, más que fortalezas, constituyen obligaciones de la institución.
- No se diseñaron acciones tendientes a subsanar las debilidades que se identifican en el FODA. Por ejemplo, se señala la “falta de personal para controlar el movimiento financiero”; sin embargo, se desconocen las acciones que el Centro emprenderá para resolver esta falencia.
- La institución no definió estrategias alternativas de financiamiento, lo que resulta preocupante, considerando su estado actual en esta materia.
- Las políticas y orientaciones para la elaboración del presupuesto corresponden a un modelo teórico que podría ser aplicable a cualquier institución y, por tanto, no se ajusta a las características y requerimientos propios del Centro.
- No se indican los motivos por los cuales la institución considera que los indicadores propuestos son los más apropiados para controlar en forma continua su situación financiera. Asimismo, cabe advertir que estos indicadores fueron calculados sobre la base de datos correspondientes al balance de 26 de septiembre de 2011, en circunstancias de que su cálculo debería efectuarse considerando la información correspondiente a un período completo, es decir, la obtenida al 31 de diciembre de cada año.
- La fórmula utilizada para calcular los indicadores no es la correcta; por ejemplo, el capital de trabajo se calcula restando los activos y pasivos de corto plazo; sin embargo, se efectuó una división de los mismos.
- Sólo se consideraron indicadores de liquidez, dejando de lado otros relevantes, como endeudamiento, rentabilidad y patrimonio.

Asimismo, dado que la institución no respondió las acciones a), d) y h) - dispuestas por Acuerdo N°043/2009 y observadas por Oficio N°073/2010-, el Consejo Nacional de Educación decidió calificarlas como no cumplidas y reiterarlas. Las acciones d) y h) fueron reiteradas, bajo apercibimiento de aplicar la sanción contemplada en el artículo 99 inciso tercero del DFL 2/2009 del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o a algunas de las carreras impartidas por el Centro de Formación Técnica UTEM.

Lo anterior fue comunicado al Centro mediante Oficio N°534/2011, del Consejo.

- 28) Que, con fecha 11 de enero de 2012, la institución informó que, en sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2011, el H. Directorio de la Sociedad Educacional UTEM S.A., decidió iniciar un proceso de cierre programado del Centro de Formación Técnica, por razones financieras. Para ello, el Centro informó que no abriría matrícula nueva para el año 2012, continuando sus actividades académicas únicamente con los alumnos de quinto y último semestre de dichas carreras y los alumnos en proceso de titulación. Respecto de los demás alumnos, la institución informó encontrarse en tratativas con otras instituciones de educación superior con el fin de que continuaran estudios en éstas.

- 29) Que, a través de Oficio N° 040/2012, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica UTEM acerca del procedimiento de cierre de instituciones de educación superior adscritas al sistema de licenciamiento y le solicitó presentar un plan de cierre que diera cuenta de la manera cómo llevaría a cabo este proceso, a más tardar el 1 de marzo de 2012, informando, a lo menos, lo siguiente:
- a) Listado de alumnos actualmente matriculados en el Centro de Formación Técnica UTEM, indicando la carrera a la que pertenecen y su situación académica.
 - b) Estimación del tiempo que resta para que los alumnos con avance curricular menor puedan egresar y titularse.
 - c) Las actividades docentes y administrativas proyectadas hasta el cierre y el inmueble y condiciones en que funcionarán.
 - d) Listado del personal docente que estará a cargo de las actividades docentes y de titulación.
 - e) Situación contractual del personal docente y administrativo y destino de los bienes del Centro.
 - f) Descripción detallada de la forma en que la institución está informando y/o informaría a los distintos actores de la comunidad académica acerca del cierre, precisando los medios formales que se utilizarían y el contenido de tales comunicaciones.
 - g) Plazo para resolver la situación de los alumnos que deben continuar estudios, ya sea en otra institución o en el mismo Centro, y mecanismos que permitan facilitar la progresión curricular de los alumnos.
 - h) Informe de los avances registrados en la negociación con otras instituciones de educación superior para la continuidad de estudios de los alumnos del Centro, o copia de convenios suscritos con esa misma finalidad, en caso que se hayan concretado dichas negociaciones.
 - i) Nómina de las autoridades académicas que están facultadas para emitir los certificados y diplomas, con registro de sus firmas.
 - j) Situación del registro curricular hasta su entrega definitiva, y persona responsable de éste.
 - k) Copia de todos los reglamentos institucionales actuales, especialmente su Reglamento Académico y General u Orgánico.
- 30) Que durante el período de licenciamiento ante este organismo, el Centro de Formación Técnica UTEM presentó al Consejo para su aprobación la carrera de

Operaciones Logísticas, estructurada sobre la base de módulos por competencias, a ser impartida en jornada vespertina y conducente al Título Técnico de Nivel Superior en Operaciones Logísticas, siendo aprobada por este organismo en sesión de 10 de diciembre de 2009, por Acuerdo N°023/2009.

Asimismo, con fecha 13 de octubre de 2010, el Centro de Formación Técnica UTEM presentó una solicitud de modificación de la denominación de la carrera de Producción Gráfica Digital y del título al que conduce, las que pasaron a denominarse Diseño y Producción Digital Multimedial, conducente al Título Técnico de Nivel Superior en Diseño y Producción Digital Multimedial. Esta solicitud fue aprobada por el Consejo Nacional de Educación mediante Acuerdo N° 125/2010, adoptado en sesión de 6 de diciembre de 2010.

También, con fecha 05 de mayo de 2011, el Centro presentó una propuesta de solicitud de modificación menor de las carreras de Contabilidad General, Administración de Empresas y Comercio Internacional, impartidas en jornada vespertina. Tras aclaraciones solicitadas por el Consejo, mediante Oficio N° 381/2011, de 13 de septiembre de 2011, se comunicó a la institución la aprobación de la propuesta.

- 31) Que, el Centro de Formación Técnica UTEM fue objeto de una examinación conforme con la modalidad tres de la Guía de Examinación Selectiva, vigente a la fecha del proceso, como medida de evaluación a las carreras de Administración de Empresas, Contabilidad General, Prevención de Riesgos y Comercio Internacional, realizada durante el período de exámenes finales del primer semestre de 2009, cuyos resultados fueron comunicados el Centro de Formación Técnica mediante Oficio N°267/2010, de fecha 29 de junio de 2010.

En términos generales, el Consejo Nacional de Educación observó que los programas de algunas de las asignaturas examinadas presentaban debilidades en su formulación. Asimismo, el Consejo concluyó el rendimiento académico de los estudiantes fue deficiente, toda vez que menos del 50% de los estudiantes aprobó el examen de primera oportunidad con nota igual o superior a 4.0.

- 32) Que, con fecha 28 de febrero de 2012, el Centro de Formación Técnica UTEM presentó el plan de cierre, el que si bien contenía parte de la información solicitada, requería ser aclarado y complementado en diversos aspectos, lo que fue comunicado mediante Oficio N°131/2012, de 23 de marzo de 2012,

- 33) Que, con fecha 10 de abril de 2012, el Centro de Formación Técnica UTEM remitió su respuesta a lo solicitado por Oficio N°131/2012.

- 34) Que la documentación presentada por el Centro de Formación Técnica UTEM, en relación con su proceso de cierre, ha permitido establecer lo siguiente:

- i. Las actividades académicas del Centro de Formación Técnica UTEM se extenderán a los egresados que deben efectuar su proceso de titulación, correspondientes a las carreras de Producción Gráfica Digital, Prevención de Riesgos, Bibliotecas y Centros de Documentación, Comercio Internacional y

Administración de Empresas. El Centro informó 56 alumnos en esta situación, algunos de los cuales tienen asignaturas pendientes, las que serán impartidas por el Centro bajo régimen tutorial.

- ii. El tiempo estimado para que los alumnos que continuarán en el Centro concluyan sus actividades académicas es agosto de 2012. Con posterioridad a esa fecha el Centro de Formación Técnica UTEM, enviará al Consejo los expedientes de titulación para su revisión y visado.
- iii. El Centro ha ofrecido una alternativa de continuidad de estudios concreta a los estudiantes que debían cursar, en 2012, el III y IV semestre de las carreras de Diseño y Producción Gráfica Multimedial (5 alumnos), Prevención de Riesgos (11 alumnos) y Bibliotecas y Centros de Documentación (14 alumnos), mediante convenios suscritos con el Centro de Formación Técnica Alpes, Instituto Profesional La Araucana e Instituto Profesional Carlos Casanueva. En términos generales, los convenios dan cuenta de las condiciones bajo las cuales los alumnos continuarán estudios, convalidarán las asignaturas cursadas y mantendrán los aranceles fijados por el Centro de Formación Técnica UTEM.
- iv. El Centro continuará funcionando en las dependencias que ocupa actualmente, edificio ubicado en Almirante Latorre 423, Santiago, garantizando las condiciones para un adecuado desarrollo de las actividades curriculares. También se mantendrán las condiciones de infraestructura para el funcionamiento administrativo.
- v. El Centro adjuntó el listado del personal docente a cargo de las actividades de titulación y de la realización de tutorías. Respecto de los profesores, la contratación se realizará a través de convenios de prestación de servicios a honorarios, asociados a la actividad docente a realizar en una determinada asignatura o actividad del proceso de titulación durante el 2012.
- vi. Respecto del personal administrativo, se mantendrán las condiciones contractuales vigentes hasta fines de 2012, una vez resueltas todas las situaciones pendientes.
- vii. El Centro informó que traspasará los bienes físicos a la Universidad Tecnológica Metropolitana una vez terminadas las actividades académicas.
- viii. Respecto de la forma de comunicar a los alumnos de la institución la decisión institucional de iniciar un cierre programado, el Centro informó la realización de reuniones con los alumnos que continuarán en el Centro de Formación Técnica y con los que se traspasarán a otra institución. Estos últimos, fueron invitados a reuniones en las instituciones de destino.

Respecto de los alumnos que descontinuaron estudios, el Centro indicó que publicará en la página web institucional un aviso en que se comunicará la situación de cierre y la forma en que dichas personas podrán acceder a la información y documentación relacionada con sus estudios en el Centro.

- ix. Las autoridades facultadas para emitir certificados y diplomas corresponden al Rector y a la Directora Académica de la institución.
- x. El registro curricular se mantendrá en el inmueble en el que actualmente funciona el Centro, con sus respectivos respaldos digitales e impresos.

35) Que, en sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes proporcionados por el Centro de Formación Técnica UTEM acerca de su proceso de cierre, constatando que el Centro no registró matrícula nueva el presente año y que, en general, según la información aportada, se ha resuelto la situación académica de gran parte del cuerpo estudiantil, según se indicó en el considerando 32) de este Acuerdo.

Con todo, subsisten aspectos que deben ser aclarados e informados por el Centro, relativos a la situación académica de algunos, a la autoridad académica a cargo del proceso de cierre, y a la adopción de medidas complementarias tendientes a la difusión del cierre institucional.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto del Centro de Formación Técnica UTEM, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 81 del DFL N° 2 de Educación.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 81, letra a) del DFL N°2 de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no cumplirá con sus fines.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica UTEM, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 81.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica UTEM.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos a partir del segundo semestre de 2013, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica UTEM.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Centro de Formación Técnica UTEM hasta la revocación de su reconocimiento oficial.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes.
- 5) Requerir al Centro de Formación Técnica UTEM la entrega a este organismo, una vez que se produzca el cese de las actividades académicas, de una copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa y de los planes y programas de estudio de las carreras de la institución.
- 6) Hacer presente a la institución que deberá informar al Consejo, a la brevedad, sobre los siguientes aspectos:
 - Autoridad encargada de la Dirección Académica, durante el proceso de cierre.
 - Nómina de alumnos que, efectivamente, se matriculó en el Centro para culminar con su proceso de titulación y/o cursar asignaturas pendientes.
 - Nómina de alumnos cuya continuidad de estudios aún se encuentra pendiente y la forma cómo serán resueltas las situaciones particulares.
 - Medidas implementadas en orden a comunicar el proceso de cierre, a los alumnos que discontinuaron sus estudios.
- 7) Instruir al Centro de Formación Técnica UTEM para que informe periódicamente a este Consejo sobre el avance del proceso de cierre, especialmente en lo referido a los aspectos académicos y administrativos que se encuentran pendientes, de manera de resguardar el cumplimiento de las obligaciones que, para el Centro, se derivan de ellos.
- 8) Hacer presente que este organismo, en ejercicio de sus atribuciones legales, administrará el proceso de revocación de reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica UTEM, velando, especialmente, por la continuidad de estudios de los alumnos regulares y en proceso de titulación de la institución y el resguardo de sus registros curriculares y académicos.
- 9) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso

de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

- 10) Publicar un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial.
- 11) Difundir el presente acuerdo en un diario de circulación nacional.
- 12) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación